

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
TEORIA GENERAL DEL PROCESO
KEY DEL ROCIO CONSTANTINO LÓPEZ
GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ

GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL

Derecho adjetivo y derecho sustantivo

Derecho sustantivo: se refiere al conjunto de normas que establece los derechos y obligaciones de los sujetos que están vinculados por el orden jurídico establecido por el estado.

Ejemplo de derecho sustantivo :
• Normas que declaran la mayoría de edad.
• Derechos del acreedor.
• Obligaciones de deudor.

Derecho adjetivo: son las normas destinadas a garantizar en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones consagradas por el derecho sustantivo.

Ejemplo:
• Derecho a seguro social.
• Derecho a la salud.
• Derecho a la educación.
• Derecho al voto.
• Derecho a la autoría.
• Acceso a la justicia.
• Libertad sindical.

Derecho procesal

Es el conjunto de las normas jurídicas que rigen la organización del poder judicial, su estructura y funciones, las instancias o etapas del juicio o proceso y las actuaciones de las partes y sus letrados.

En el derecho procesal se aplican las leyes contenidas en los códigos materiales o de fondo, teniendo las normas procesales un fin instrumental de organizar el modo de aplicación de esas normas.

Ejemplo: "He perdido un juicio, no por cuestiones que hacen al fondo del asunto, sino porque procesalmente se me vencieron los términos para aportar las pruebas".

Características del derecho procesal

Es instrumental: Sirve para la declaración, constitución y ejecución de derechos sustanciales que están consagrados en los códigos y leyes esto debería ser declarado por todos los jueces para no permitir que prevalezca lo formal sobre el fondo evitando que se profieran fallos inhibitorios.

Utilidad del derecho procesal: No se concibe una sociedad libre de conflictos intersubjetivos por que son conflictos entre personas y se pueden presentar entre particulares y el estado frente a esta calidad ha hablado dos situaciones.

Naturaleza de derecho procesal: Está arraigado en el derecho público si se toma en en cuenta que las normas de este consagran un interés de carácter general y no solo interés particular de un demandante.

Es autónomo e independiente: Ya que no se puede considerar como un apéndice del derecho sustancial; queda claro que los doctrinantes y las altas Cortes han establecido que tiene la misma estirpe o rango legal.

Medios de solución de controversias.
• Autotutela.
• Autocomposición.
• conciliación.
• Heterocomposición.
• Proceso.
• Arbitraje.

Es de carácter formal e instrumental: Este los designaron los tratadistas alemanes sobre todo para explicar por qué este derecho procesal sirve de medio para aplicar el derecho sustancial.

Características del derecho procesal

Material de apoyo: antología de la materia
Teoría general del proceso